



República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

PARRAL, 21 Nov 2017

DECRETO AFECTO N° 2067

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **31 de Agosto de 2017**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**.-
- 2).- El Decreto Exento N° 02 de fecha 03.01.2017, que delega la firma de la Alcaldesa en el Administrador Municipal a Don Iván Damino Hernández.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **31 de Agosto de 2017**, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA** C.N.I. [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, por la suma de **SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$611.111.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-04-004-000-000 (6.1.1) "**Centro de Gestión Municipal de la Cultura y las Artes**", del Presupuesto Municipal Vigente.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAPER – MUN.-**

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

IVAN DAMINO HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/OLG/cra  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **31 de Agosto de 2017**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" y por la otra parte doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en Calle San Martín N°160, de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, bajo el régimen de honorarios, para que realice Presentación Folclórica como intérprete de guitarra y cantante, en actividades culturales realizadas los días **08 de Octubre de 2017**, en Escuela Francisco Pérez Lavín, del Sector de Palma Rosa; desde las 19:30 a las 20:30 horas y **04 de Noviembre de 2017**, en Media Luna Santiago Urrutia Benavente en Población Viña del Mar; desde las 16:30 a 18:00 horas.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$611.111.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Illustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados los días **08 de Octubre de 2017**, en Escuela Francisco Pérez Lavín, del Sector de Palma Rosa; desde las 19:30 a las 20:30 horas y **04 de Noviembre de 2017**, en Media Luna Santiago Urrutia Benavente en Población Viña del Mar; desde las 16:30 a 18:00 horas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

**SEXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

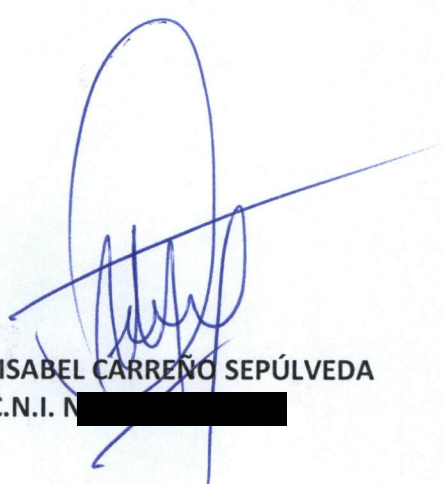
**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** La personería de don **Iván Damino Hernández** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



★ **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada por su Administrador  
Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**  
C.N.I. N° [REDACTED]

  
**FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**  
C.N.I. N° [REDACTED]